



Unidad Ejecutora	Órgano	Previstos	Creados	Plazo Fijo	Total de cargos a nombrarse 2021-2022
401	Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo		1		1
402	Salud Norte Ascope (Hospital Regional Docente Trujillo)	3	1	1	5
403	Salud Trujillo Sur Oeste - Hospital Belén de Trujillo			1	1
404	Red de Salud Chepén	1			1
404	Hospital de Apoyo Chepén	1			1
405	Red De Salud Pacasmayo	1			1
405	Hospital de Apoyo "Tomás La Fora"	2	1		3
406	Red de Salud Sánchez Carrión	1			1
406	Hospital de Apoyo Leoncio Prado	1	4		5
407	Red de Salud Santiago de Chuco	1	2		3
407	Hospital de Apoyo César Vallejo Mendoza		1		1
408	Red de Salud Otuzco	6	2		8
408	Hospital Elpidio Berovides Pérez	1	1	1	3
409	Red de Salud Trujillo Este	7	4		11
410	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte - IREN Norte.	3			3
411	Red de Salud Julcán		3	1	4
412	Red de Salud Virú	2			2
413	Red de Salud Ascope		1		1
414	Red de Salud Gran Chimú		1	1	2
TOTAL DE CARGOS		48		2	50

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio del año 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000151-2022-GRLL-GGR-GREMH

Trujillo, 6 de julio del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 000079-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-ERB emitido por el área legal de Minería de la Sub Gerencia de Minería de la GREMH-LL sobre publicación de concesiones mineras cuyos Títulos fueron otorgados en el mes de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, de fecha 16 de septiembre del 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, señalando en el inciso f) del artículo 76° que, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, (en adelante, TUO de LGM) aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, los artículos 124° del TUO de LGM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio del año 2022, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA
GREMH - Gerencia Regional de Energía y Minas
e Hidrocarburos
Gobierno Regional La Libertad

RELACIÓN DE 08 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 EN LA REGION LA LIBERTAD

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS.

JUNIO 2022

1.-A) CELINDA FRANCISCA B) 630006021 C) INVERSIONES Y NEGOCIOS CELAL EIRL D) N° 000131-2022-GRLL-GGR-GREMH 21.06.2022 E) 18 F)

V1: N9 165 000.00 E205 000.00 V2: N9 165 000.00 E208 000.00 V3: N9 164 000.00 E208 000.00 V4: N9 164 000.00 E209 000.00 V5: N9 163 000.00 E209 000.00 V6: N9 163 000.00 E205 000.00 2.-A) **CELINDA II B)** 630001820 C) ORLANDO RICHARD ALBINCO VILLALOBOS D) N° 000132-2022-GRLL-GGR-GREMH 21.06.2022 E) 18 F) V1: N9 173 000.00 E218 000.00 V2: N9 170 000.00 E218 000.00 V3: N9 170 000.00 E216 000.00 V4: N9 173 000.00 E216 000.00 3.-A) **AVALOS B)** 630008621 C) SANTOS AMELINO AVALOS CASTILLO D) N° 000143-2022-GRLL-GGR-GREMH 23.06.2022 E) 17 F) V1: N9 144 000.00 E789 000.00 V2: N9 143 000.00 E789 000.00 V3: N9 143 000.00 E787 000.00 V4: N9 144 000.00 E787 000.00 4.-A) **KAFEMSA B)** 630008921 C) GAUDIOSA CIRILA ALAYO AGUIRRE D) N° 000144-2022-GRLL-GGR-GREMH 23.06.2022 E) 17 F) V1: N9 143 000.00 E791 000.00 V2: N9 142 000.00 E791 000.00 V3: N9 142 000.00 E789 000.00 V4: N9 143 000.00 E789 000.00 5.-A) **LA GRAN ADELY B)** 630007921 C) JORGE LUIS AVILA LLAURY D) N° 000147-2022-GRLL-GGR-GREMH 27.06.2022 E) 17 F) V1: N9 117 000.00 E754 000.00 V2: N9 114 000.00 E754 000.00 V3: N9 114 000.00 E750 000.00 V4: N9 115 000.00 E750 000.00 V5: N9 115 000.00 E752 000.00 V6: N9 117 000.00 E752 000.00 6.-A) **MINERALES FOR B)** 630000121 C) MINERAL ROMA SAC D) N° 000148-2022-GRLL-GGR-GREMH 27.06.2022 E) 17 F) V1: N9 146 000.00 E772 000.00 V2: N9 144 000.00 E772 000.00 V3: N9 144 000.00 E771 000.00 V4: N9 146 000.00 E771 000.00 7.-A) **MINERA URPAY B)** 630000322 C) YNOCENTE MATOS ANTICONA D) N° 000149-2022-GRLL-GGR-GREMH 30.06.2022 E) 18 F) V1: N9 082 000.00 E238 000.00 V2: N9 081 000.00 E238 000.00 V3: N9 081 000.00 E237 000.00 V4: N9 082 000.00 E237 000.00 8.-A) **MINERA URPAY 2 B)** 630000622 C) YNOCENTE MATOS ANTICONA D) N° 000150-2022-GRLL-GGR-GREMH 30.06.2022 E) 18 F) V1: N9 083 000.00 E239 000.00 V2: N9 081 000.00 E239 000.00 V3: N9 081 000.00 E238 000.00 V4: N9 082 000.00 E238 000.00 V5: N9 082 000.00 E237 000.00 V6: N9 083 000.00 E237 000.00

2088828-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que define los lineamientos para las estrategias de mediación cultural y desarrollo de públicos para las artes y el patrimonio a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2482-2022

Lima, 13 de julio de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura y de Asuntos Económicos y Organización, mediante sus Dictámenes N° 016-2021-MML/CMEC y N° 007-2022-MML/CMAEO, de fechas 15 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de

2022, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEFINE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ESTRATEGIAS DE MEDIACION CULTURAL Y DESARROLLO DE PUBLICOS PARA LAS ARTES Y EL PATRIMONIO A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer lineamientos para el desarrollo de estrategias para la mediación cultural y el desarrollo de públicos para las artes y el patrimonio cultural.

Dichos lineamientos se implementan a través de acciones que implican un rol mediador de la Gerencia de Cultura, la cual coordina con diversas instancias de la Municipalidad Metropolitana de Lima y otras instituciones públicas y privadas, para generar propuestas (presenciales y virtuales) que faciliten el vínculo entre los artistas, promotores culturales y la ciudadanía, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables.

Artículo 2. Finalidad.

La presente ordenanza tiene como finalidad ampliar la participación y el interés de la ciudadanía en las artes y el patrimonio cultural, como una estrategia para promover su expresión y ampliación de capacidades. De esa forma se busca contribuir a la educación artística y a la mediación cultural como un eslabón clave para el fortalecimiento del sector cultural en la ciudad.

De igual manera, busca recopilar información con relación a las actividades de mediación cultural y desarrollo de públicos, que la presente ordenanza establece.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplica sobre las acciones realizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y por sus empresas municipales, en el ámbito de la provincia de Lima, y está dirigida a los agentes culturales, artistas, gestores culturales, investigadores, promotores y a la ciudadanía en general, que puedan aportar a promover la apreciación y expresión artística, así como la valoración del patrimonio cultural, en diversas poblaciones y espacios, tanto públicos como privados.

Artículo 4. Órgano competente.

La Gerencia de Cultura está a cargo de implementar, desarrollar y monitorear las actividades de mediación cultural y desarrollo de públicos, que la presente ordenanza establece, lo cual será realizado en coordinación directa con otros órganos y demás dependencias de la corporación municipal.

Artículo 5. Objetivos específicos.

1. Ampliar y diversificar el número de ciudadanos y ciudadanas que participan de actividades relacionadas a las artes y a la promoción del patrimonio cultural, desarrollando en ellos y ellas capacidades de expresión, auto representación, observación, análisis y transformación creativa de sus entornos y vidas.

2. Generar una oferta de contenidos y experiencias que estimulen el interés de la ciudadanía por la apreciación y práctica artística, así como por la valoración y apropiación social del patrimonio material e inmaterial.

3. Propiciar el acercamiento entre los creadores y las creadoras con la ciudadanía, a través de acciones de gestión, comunicación y mediación cultural, impulsadas por la Gerencia de Cultura y de manera interinstitucional, que amplíen el conocimiento e interés sobre la práctica artística y el patrimonio cultural.

4. Contribuir a la reactivación del sector cultural y al fortalecimiento de la cadena de valor del trabajo cultural a través de acciones que diversifiquen el trabajo de los artistas y las artistas de la ciudad, profundizando en su valor pedagógico y cognitivo.

5. Contribuir a la generación y actualización de evidencia e información sobre la mediación cultural y el desarrollo de públicos en la ciudadanía.